



Reglamento de Vinculación

Noviembre 25 de 2004

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN. EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCION V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN SESIÓN XL ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE **NOVIEMBRE DE 2004; Y**

CONSIDERANDO

Que por decreto del ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto,



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN





entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que uno de los propósitos de la presente Administración es la revisión y adecuación del marco jurídico que rige la acción de Gobierno, a fin de que sea acorde con las cambiantes condiciones socioeconómicas y políticas de la entidad y dé sustento, al proceso de modernización que se ha puesto en marcha para elevar la calidad de vida de todos los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho.

Que para el Tecnológico es importante contar con un instrumento normativo que regule las actividades de vinculación; así como las actividades culturales y deportivas, campañas de difusión, bolsa de trabajo y seguimiento de egresados.

Que en mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACION

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es el regular las actividades de vinculación entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y los sectores productivo, público y social así como las campañas de difusión y las actividades de carácter cultural y deportivo.

Artículo 2.- Corresponde al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 3.- Es obligación de los alumnos, personal docente y administrativo, sujetarse al presente reglamento, en todas aquellas actividades realizadas por el Tecnológico.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;
- II. Dirección, a la Dirección del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;







- **III. Divisiones**, a las Divisiones de Estudios que integran las carreras que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- IV. Reglamento, al presente Reglamento de Vinculación;
- V. Comité, al Comité de Vinculación.

Artículo 5.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, tendrá a su cargo las actividades de vinculación con el sector productivo, instituciones públicas, privadas y sociales, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Artículo 6.- El Departamento de Actividades Extraescolares, tendrá a su cargo la planeación, organización e implantación de los programas de actividades extraescolares del Tecnológico, que coadyuven al desarrollo físico y mental de los educandos. Así mismo, deberá supervisar que las actividades de difusión escrita, audiovisual, de aspecto editorial y de servicio social que se lleven a cabo de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO II DE LA VINCULACIÓN

Artículo 7.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, verificará en coordinación con las Jefaturas de División, que el proceso de enseñanza aprendizaje se enriquezca con los resultados de vinculación con los sectores, que señala el artículo 1 del presente ordenamiento, para lo cual se realizarán prácticas de campo, visitas de observación, residencias profesionales, cursos de capacitación, convenios generales de colaboración, seguimiento y colocación de egresados.

Artículo 8.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, será el encargado de coordinar las acciones de vinculación, debiendo procurar que las acciones queden plasmadas en un instrumento legal y sean divulgadas a los integrantes de la comunidad tecnológica y de la sociedad en general.

Artículo 9.- Las Divisiones apoyarán las acciones de vinculación, manteniendo una estrecha coordinación y comunicación con el Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

Artículo 10.- El Tecnológico a través de la Subdirección Académica, programará, elaborará e impartirá cursos para apoyar la actualización y el desarrollo de alumnos, docentes, egresados y público en general, para lo cual las Divisiones, identificarán los temas y el desarrollo curricular, debiendo someterlos a la consideración del Director, quien determinará su procedencia.

Artículo 11.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, efectuará un seguimiento de todas y cada una de las acciones de vinculación, con la finalidad de que el Tecnológico cuente con un estricto control de las mismas.







Artículo 12.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, realizará estudios en los diferentes sectores para determinar sus necesidades de profesionistas, a fin de proporcionar esta información a la Subdirección Académica, para la actualización de planes, programas y cursos en el Tecnológico.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 13.- Podrán participar en las actividades sociales, culturales y deportivas, todos los alumnos, el personal académico y administrativo del Tecnológico.

Artículo 14.- Los participantes de cualquier actividad social, cultural y deportiva, del Tecnológico, dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la comunidad tecnológica.

Artículo 15.- Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las actividades sociales, culturales y deportivas, deberán dejar su credencial como garantía de que devolverán el material en las condiciones en que lo reciben inmediatamente al término de su uso. De no ser así, se le sancionará conforme a la normatividad aplicable. En caso de daño o extravío del mismo deberá restituir o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Subdirección de Servicios Administrativos del Tecnológico.

Artículo 16.- El Tecnológico a través del Departamento de Actividades Extraescolares, promoverá concursos en materia cultural y deportiva, para tal efecto deberá emitirse una convocatoria previa que contenga las bases.

Artículo 17.- El Departamento de Actividades Extraescolares, promoverá la formación de grupos estudiantiles, equipos deportivos y grupos culturales, con el propósito de representar al Tecnológico en eventos regionales, estatales y nacionales.

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL TECNOLÓGICO

Artículo 18.- La captación de alumnos de nuevo ingreso, se realiza en tres etapas, tal y como se describe a continuación:

Primera etapa Campaña de difusión;

Segunda etapa Campaña de promoción;

Tercera etapa Proceso de selección.







La primera y segunda etapas, son responsabilidad de la Subdirección de Planeación y Vinculación y del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, en conjunto con las Unidades Administrativas del Tecnológico.

La tercera etapa, es responsabilidad de la Subdirección Académica a través de las Divisiones y del Departamento de Servicios Escolares del Tecnológico.

Artículo 19.- La Subdirección de Planeación y Vinculación y la Subdirección Académica, deberán solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas del Tecnológico, para la consecución de sus fines, estando obligadas las Unidades Administrativas solicitadas, a brindar ese apoyo de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 20.- Las actividades de difusión y promoción, se llevarán a cabo durante todo el año, con especial énfasis en el periodo comprendido entre los meses de enero y julio de cada año.

Artículo 21.- Las campañas de captación de alumnos, se deberán intensificar de manera particular, durante el periodo comprendido entre enero y agosto de cada año.

Artículo 22.- Las campañas de difusión, promoción y captación de alumnos, se apoyarán en medios de información y/o comunicación escrita y electrónica. Para la transmisión de los mensajes pertinentes, se debe contar con la autorización previa del Comité Editorial del Gobierno del Estado de México, siendo responsabilidad de la Dirección, tramitar la autorización respectiva.

Artículo 23.- Se entiende como medio de información y/o comunicación escrita y electrónica, a todo aquel instrumento de comunicación auditiva, visual, impresa, o el resultado de la combinación de las anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

Artículo 24.- El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada, se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos y con la autorización del Director.

Artículo 25.- Los medios utilizados para la difusión, promoción y captación de alumnos, pueden ser masivos o de forma personalizada.

Artículo 26.- La Subdirección de Planeación y Vinculación y el Departamento de Actividades Extraescolares, diseñarán e implementarán programas de difusión y promoción, permanentes y temporales; mismos que contarán con el apoyo de las Divisiones, personal docente y administrativo.

Artículo 27.- El Tecnológico a través de la Subdirección de Planeación y Vinculación y el Departamento de Actividades Extraescolares cuidará, reglamentará, supervisará y sancionará que se haga el uso correcto de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuente el Tecnológico, y la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

Artículo 28.- La Subdirección de Planeación y Vinculación, se encargará de contactar los medios de comunicación para la difusión de los programas orientados a la captación de alumnos.







Artículo 29- Las actividades realizadas por el Tecnológico y en nombre de este deberán:

- I. Enaltecer el nombre del Tecnológico, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles;
 - II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas; y
 - III. Mantenerse al margen de participar en actos públicos de carácter político o religioso.

Artículo 30.- El Tecnológico, prohíbe estrictamente la realización de las siguientes acciones:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo institucional del Tecnológico;
- II. La utilización del logotipo, nombre del Tecnológico, para fines comerciales, de difusión, y cualquier otro fin, sin la autorización y supervisión de la Dirección.
- III. Publicar, difundir, utilizar, en cualquier forma de comunicación electrónica o escrita el nombre del Tecnológico, sin la autorización y supervisión de la Dirección;
 - IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos, por parte de personas externas, sin la autorización debida.
 - V. Deteriorar, desviar, abandonar, vender, concesionar o arrendar materiales de comunicación, involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de alumnos.
 - VI. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de alumnos de nuevo ingreso, en la temporada correspondiente de enero a julio, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas.

Al que incurra en alguna de las conductas señaladas en el presente artículo, le será impuesta la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo a la gravedad de la falta.







CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO

Artículo 31.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, tiene a su cargo el programa denominado Bolsa de Trabajo, con el objeto de colocar y dar seguimiento a los egresados para cumplir con lo establecido en el modelo educativo del Tecnológico.

Artículo 32.- La colocación y el seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación;

- I. Inscripción a la Bolsa de Trabajo;
- II. Colocación de Egresados; y
 - III. Seguimiento de Egresados.

Artículo 33.- El objetivo de la Bolsa de Trabajo, es servir de enlace entre las empresas y los egresados del Tecnológico.

Artículo 34.- Para inscribirse a la Bolsa de Trabajo se requiere:

- Ser alumno egresado del Tecnológico; y
- II. Asistir al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo a llenar el formato de solicitud de inscripción; el cual se considerará como una solicitud de empleo.
 Artículo 35.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo se coordinará con

Artículo 35.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo se coordinará con las empresas del entorno del Tecnológico y asistirá a las ferias del empleo para recabar información de las ofertas de trabajo.

Artículo 36.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, recibirá las solicitudes de empleo y las ofertas de trabajo, cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones de los egresados y el perfil académico solicitado por las empresas.







Artículo 37.- El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, comunicará a los egresados inscritos en la bolsa de trabajo, la existencia de las ofertas de trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados, con el objeto de que sean los mismos egresados los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

Artículo 38.- El seguimiento a egresados, consiste en la actualización periódica de todos y cada uno de los datos que contienen los registros de los alumnos egresados de cada generación del Tecnológico.

Artículo 39.- Los registros de los egresados, tendrán una vigencia de cinco años a partir de su inscripción a la Bolsa de Trabajo, que deberá coincidir con la fecha de alta en los archivos correspondientes del Tecnológico.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Artículo 40.- El Comité de Vinculación fungirá como órgano de apoyo de la Dirección, en las actividades de vinculación del Tecnológico con instituciones públicas, privadas y de carácter social y tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Presentar proyectos para mejorar el proceso de vinculación de acuerdo a las necesidades del modelo educativo del Tecnológico.
- II. Nombrar a los integrantes del Comité.
- **III.** Aprobar los proyectos de servicio social que presenten los sectores público, privado y social.
- IV. Aprobar el Proyecto Anual de Vinculación del Tecnológico.
- V. Emitir políticas de vinculación del Tecnológico con sectores público, privado y social.
- **VI.** Diseñar y aplicar sistemas de evaluación de los resultados de la vinculación, y, en su caso, dictar las medidas conducentes.
- **VII.** Aprobar el Programa de publicaciones.







- VIII. Aprobar el Programa anual de Promoción del Tecnológico.
- IX. Aprobar el Programa de Actividades Extraescolares.
- X. Aprobar el informe de actividades del Comité.
- XI. Aprobar calendario de sesiones del Comité.
- XII. Aprobar el Programa de Servicio Social.

Artículo 41.- El Comité estará integrado por el Director, quien lo presidirá, el Subdirector de Planeación y Vinculación, quien fungirá como Secretario del mismo, el Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, que realizará las actividades de vinculación del Tecnológico con lo sectores público, privado y social, el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, que realizará las actividades culturales, deportiva, de promoción, difusión y servicio social del Tecnológico, dos representantes del área académica que deberán ser el Subdirector Académico y un Jefe de División de las carreras que imparte el Tecnológico. Este último deberá ser propuesto al Comité de Vinculación por el Subdirector Académico.

- **Artículo 41.-** Las sesiones de trabajo del Comité se sujetarán, además de lo que señala la normatividad interna y externa que corresponda, a lo establecido en este Reglamento.
- **Artículo 42.-** La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los miembros por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.
- **Artículo 43.-** Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie por lo menos una hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se determine para la segunda.
- **Artículo 44.-** Para que la sesión pueda celebrarse en primera o segunda convocatoria, será necesaria la presencia del presidente, secretario, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo y el Subdirector Académico.







Artículo 45.- El Comité podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo, siempre y cuando tengan como propósito el apoyar las actividades de vinculación con el sector productivo, público o social.

Artículo 46.- El Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, deberá elaborar un informe bimestral de actividades y entregarlo al Secretario del Comité con 10 días hábiles anteriores a la sesión del Comité respectivo.

Artículo 47.- El Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, deberá elaborar un informe bimestral de actividades y entregarlo al Secretario del Comité con 10 días hábiles anteriores a la sesión del Comité respectivo.

Artículo 48.- El Secretario rendirá un informe bimestral de actividades al Comité, independientemente del informe anual que será rendido en el primer mes de cada año.

Artículo 49.- El Comité podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

Artículo 50.- De cada sesión se levantará un acta por parte del Secretario del Comité, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, ésta deberá ser firmada por los integrantes del Comité que asistan a la sesión respectiva.

Artículo 51.- El docente Responsable de la práctica y/o visitas de observación deberá proporcionar al Jefe de División, el Programa semestral de prácticas de campo y visitas de observación, con una semana de anticipación al inicio del semestre, el cual incluya todos los datos necesarios para que el Departamento de Vinculación con el Sector Productivo realice las gestiones de las mismas.

Artículo 52.- El Jefe de División deberá presentar al Comité, para su aprobación, los programas semestrales de prácticas y visitas de observación, con un mes de anticipación al inicio del semestre.

Artículo 53.- El Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, deberá presentar al Comité, para su aprobación, el Programa Semestral de Residencias Profesionales, con un mes de anticipación al inicio del semestre.







Artículo 54.- El Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, deberá presentar al Comité, para su aprobación, los Programas Anuales de Promoción y de Publicaciones, en el mes de enero.

Artículo 55.- El Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, deberá presentar al Comité, para su aprobación, el Programa Semestral de Actividades y eventos deportivos, culturales y servicio social con un mes de anticipación al inicio del semestre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

TERCERO.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas y dictaminadas por la H. Junta Directiva.

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE SU CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

EL PRESIDENTE

ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE DE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO, MAGDALENA CHICHICASPA
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 52773 TELS. 01 (55) 82881130, 82881907, 82881908, FAX. EXT. 102
www.tesh.edu.mx
tesh @ prodigy.net.mx





LA H. JUNTA DIRECTIVA

EL SECRETARIO

ING. MARIO VALLEJO VALDÉS DIRECTOR DEL TESH Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

